



UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL  
VRR.ACAD.NAL. N° 37/2016

**NORMATIVA PARA LA MOVILIDAD DE DOCENTES E INVESTIGADORES**

La Paz, 13 de octubre de 2016

La presente normativa tiene como propósito regular la movilidad de docentes e investigadores de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo".

**I. Objetivos**

1. Propiciar la movilidad del personal docente e investigador al interior de la Universidad y hacia universidades u otras instituciones nacionales y extranjeras, con el fin de promover el enriquecimiento académico y facilitar la transferencia de conocimiento.
2. Propiciar el intercambio académico y cultural entre colegas de diferentes países y regiones.
3. Promover la realización de proyectos de investigación y actividades académicas en el país y en el extranjero.
4. Generar espacios que permitan el intercambio de conocimiento y resultados de investigación, incentivando la participación en grupos y redes de investigación.
5. Facilitar la realización de pasantías, intercambios docentes, estancias de investigación, con el fin de cumplir los objetivos institucionales.
6. Beneficiarse de los Convenios y membresías internacionales de la U.C.B. que ofrezcan oportunidades de movilidad.
7. Profundizar el proceso de internacionalización de la U.C.B.

**II. Movilidad**

La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" considera movilidad docente al desplazamiento inter-regional y hacia Universidades o Instituciones Académicas nacionales o extranjeras, en los siguientes casos:

- a. Impartir docencia en programas de pre o post grado.
- b. Pasantías de investigación
- c. Estancias en laboratorios
- d. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación
- e. Participación como expositores en eventos académicos: congresos, convenciones, seminarios, foros, paneles, y otros eventos académicos.
- f. Participación en cursos cortos de capacitación y actualización



UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"

### III. Unidades de Gestión

La Movilidad de Docentes e Investigadores será coordinada regionalmente por las Direcciones Académicas Regionales con el apoyo de la Coordinación Nacional de Convenios y Relaciones Internacionales, la Coordinación Nacional de Investigación y la Coordinación Nacional de Recursos Humanos, según corresponda.

La Coordinación Nacional de Recursos Humanos apoyará en la validación del perfil de los candidatos propuestos a los programas de movilidad docente y de investigación, si así lo requieren.

### IV. Requisitos

Las Facultades, Departamentos o Carreras podrán postular a docentes e investigadores de la U.C.B. que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser docente o investigador de la U.C.B.
- b. Antigüedad mínima de 2 años en la U.C.B.
- c. Tener una buena evaluación de desempeño.

En caso de movilidad de docentes o investigadores a universidades o instituciones de investigación fuera de la U.C.B., tanto a nivel nacional como internacional, debe existir un convenio interinstitucional donde se definan claramente las obligaciones y responsabilidades las instituciones.

### V. Financiamiento y permisos

Las Unidades Académicas Regionales deberán consignar la previsión de los recursos necesarios para apoyar la movilidad docente en sus presupuestos anuales.

De acuerdo a la actividad a realizarse, la U.C.B. concederá licencia o comisión con goce de haberes (cuando así corresponda) por el período de duración de la movilidad aprobada.

Se otorgará licencia o comisión con goce de haberes, por el periodo de duración de la movilidad aprobada, una vez que se cuente con las aprobaciones respectivas.

Estas licencias deben ser registradas en la plataforma de Permisos y LicenciaS de la Unidad Académica respectiva.

### VI. Condiciones de Movilidad Inter-regional para impartir docencia

- a. Los profesores que se movilicen para impartir docencia en otra Unidad Regional de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" en días laborales, serán declarados en comisión con goce de haberes, dependiendo de su carga horaria docente. Los profesores que sean declarados en comisión con goce de haberes por movilidad docente inter-regional no percibirán los honorarios por las clases impartidas que estén consignadas en el presupuesto del programa en el cual impartirán clases.



## UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"

- b. Si los profesores desean percibir los honorarios del presupuesto del programa en el cual impartirán clases, deberán solicitar vacaciones a su regional por los días que dure la movilidad a la otra Unidad Académica Regional.
- c. Si las clases se realizarán en días no laborales (fin de semana) los profesores que se movilicen a las otras Unidades Académicas Regionales, percibirán el 100% de los honorarios establecidos en el presupuesto del programa.
- d. Los gastos de traslado, viáticos y hospedaje, deben estar presupuestados a cargo de los programas académicos de la Unidad Académica Regional que reciba al profesor proveniente de otra Unidad Académica Regional.
- e. La movilidad docente para impartir clases en otra Unidad Académica Regional está sujeta a la autorización del Rector Regional de la Unidad Académica en la que regularmente presta sus servicios el docente. Esta autorización debe ser previa al desplazamiento del docente a la otra Unidad Académica.

### VII. Condiciones para el Movilidad Docente para participación en eventos académicos

Para los casos de movilidad de docentes o investigadores para participar en eventos académicos, la autorización de los permisos serán tratados individualmente, requiriéndose una Resolución del Rectorado Regional previo informe de la Dirección Académica Regional.

Si la participación requiere apoyo financiero por parte de la Universidad, se deberá primeramente contar con la certificación presupuestaria que respalde dicha participación y se requerirá el visto bueno del Rectorado Regional previo informe de la Dirección Administrativa Financiera Regional.

### VIII. Movilidad nacional e internacional fuera de la U.C.B.

Para los casos de movilidad nacional o internacional de docentes o investigadores fuera de la U.C.B., la autorización de los permisos y el financiamiento serán tratados individualmente, requiriéndose una Resolución del Rectorado Regional previo informe de la Dirección Académica Regional y la Dirección Administrativa Financiera Regional.

### IX. Obligaciones del docente o investigador

1. Elaborar un plan de trabajo debiendo considerar los siguientes criterios:
  - a. Consistencia entre los objetivos, las actividades propuestas, los resultados esperados, el cronograma de trabajo y el financiamiento solicitado, si corresponde.
  - b. Impacto institucional esperado de la actividad a realizar y la relación de la misma con los propósitos institucionales de la Facultad, Departamento o Carrera.
  - c. Sustentabilidad de las acciones, si aplica.
2. Al finalizar su estancia, deberá presentar a su Facultad, Departamento o Carrera, a Dirección Académica Regional y al Rectorado Regional, con copia a la Coordinación Nacional de Convenios y Relaciones Internacionales, un informe de las actividades realizadas.



UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"

**X. Duración de la Movilidad**

La duración de la movilidad está determinada por su naturaleza y deberá estar avalada explícitamente por el Decano de la Facultad, Director de Departamento o Carrera de pertenencia del docente o investigador, dependiendo del caso de movilidad y el área correspondiente de la Universidad de destino, en función al plan de actividades.

La presente Resolución entra en vigencia a los 13 días del mes de octubre de 2016.

Regístrese, hágase saber y archívese.

**Dr. Alejandro F. Mercado**  
**Vicerrector Académico Nacional**